



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 091 -2026-GRA/GRS/GR-DESP**

VISTO:



El documento N°9292049, que contiene el OFICIO N° 560 -2026-GRA/GRS/GR-DESP-DANT, emitido por la Dirección de Salud de las Personas y el Decreto Supremo N° 021 – 2025 SA del 13 de Diciembre del 2025 que tiene como objeto definir el listado de indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, las fichas técnicas y los scripts para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, así como los criterios de información que permitan el registro de los servicios prestados por el personal asistencial de los establecimientos de salud, donde se establece el cumplimiento de la ficha 39 "Implementación de la iniciativa HEARTS en establecimiento del primer nivel de atención", en cuyo contenido se solicita la aprobación del "Plan de implementación de la iniciativa HEARTS - AREQUIPA".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, en los numerales I y II de su Título Preliminar, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; asimismo, señala que la protección de la salud es de interés público y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en concordancia con el artículo 43 de la Constitución Política del Perú, establece las bases para la descentralización y la transferencia de competencias y recursos a los gobiernos regionales y locales;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 405-2005/MINSA, se reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como la máxima autoridad de salud en cada región, estableciendo que los Gobiernos Regionales aprueban la organización administrativa de las dependencias del Sector Salud en su ámbito, conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud;

Que, la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, como órgano sectorial del Gobierno Regional de Arequipa, ejerce funciones ejecutivas, normativas y de supervisión, orientadas a dirigir, implementar y evaluar las políticas de atención integral de salud, en el marco de los derechos y necesidades sanitarias de la población de la región;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, en su artículo 4º, establece entre sus funciones: formular, ejecutar, evaluar, dirigir y controlar las políticas regionales de salud en concordancia con las políticas nacionales; promover prioritariamente acciones



de prevención; y evaluar de manera sistemática los logros sanitarios alcanzados en la región;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 771-2004/MINSA, se establece la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Daños No Transmisibles, cuyo objetivo es fortalecer las acciones de prevención y control de dichos daños, en el marco de la Atención Integral de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N.º D000025-2024-DGIESP-MINSA, se aprueba la creación de las Vías de Abordaje HEARTS para Hipertensión Arterial y Riesgo Cardiovascular, Diabetes Mellitus tipo 2 y Enfermedad Renal Crónica;

Que, el Decreto Supremo N.º 021-2025-SA define los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios de salud a cumplir durante el año 2026, vinculando el cumplimiento de la Ficha N.º 39 con la implementación efectiva de la Iniciativa HEARTS en los establecimientos del primer nivel de atención;

Que, mediante Informe N.º 002-2026-GRA/GRS/GR-DESP, de fecha 25 de febrero de 2026, la Coordinación de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de Daños No Transmisibles de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa concluye que resulta necesaria la aprobación del Plan de Implementación de la Iniciativa HEARTS – Arequipa, como instrumento técnico de gestión sanitaria;

Que, en ese sentido, resulta pertinente aprobar el citado Plan, a fin de garantizar la implementación progresiva, articulada y sostenible de la Iniciativa HEARTS en la región Arequipa, en concordancia con la normativa nacional vigente;



Contando con el visado de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, de la Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa;

Y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ordenanza Regional N.º 508-2023-GRA, de fecha 21 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR el "Plan de Implementación de la Iniciativa HEARTS – Arequipa", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.– ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, a través de las unidades orgánicas competentes, la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.– DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa publique la presente Resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.– NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los veinteseis del mes de febrero del año 2026.

WSOP/YGFV

Reg. Soc. 9344296

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 033512